



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

En sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 19 de diciembre del año próximo pasado, se dio cuenta del oficio signado por el Presidente de la Mesa Directiva que fungió durante los primeros quince días del citado mes, mediante el cual turna a este órgano legislativo los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de esta Legislatura, encontrándose entre éstos el relativo a la **Iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Comunicación Social.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracción II de la Constitución Política local, 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Competencia

En principio es de establecerse que este Congreso es competente para conocer y resolver en definitiva la acción legislativa que nos ocupa, tomando en consideración que la misma entraña un acto que surte efectos de carácter interno, lo que acertadamente se pretende canalizar mediante un punto de Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 93 párrafos 1 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en virtud de que el proyecto de resolución propuesto versa sobre un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo.

II. Objeto

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso en torno al asunto planteado, iniciamos el estudio de fondo, encontrando en su exposición de motivos, que su objeto es crear una comisión especial que se encargue de ejercer la función de comunicación social del Congreso del Estado y particularmente establecer un vínculo con los medios informativos de la entidad para difundir las actividades de esta representación popular.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Análisis

A la luz del objeto al que se circunscribe la iniciativa que nos ocupa, es de establecerse fundamentalmente que las acciones inherentes a la comunicación social del Congreso, y particularmente la de difusión de las actividades parlamentarias y de enlace con los medios de comunicación, son ejercidas ya por un área administrativa del propio Poder Legislativo como lo es la Unidad de Comunicación Social, misma que tiene su sustento legal en lo dispuesto por el artículo 65 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que a la letra dice: “La Unidad de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades del Congreso, sirve de enlace con los medios de comunicación y es responsable del programa de publicaciones y material de divulgación.

Ahora bien, cabe señalar que la comunicación social de un ente público, por su propia naturaleza, entraña una función permanente de carácter administrativo, misma que debe ser ejercida por un órgano específico de la estructura administrativa del ente de que se trate, tal como sucede en el Congreso del Estado al contar con un área administrativa creada por disposición legal para encargarse de esta tarea.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo anterior es de considerarse que las comisiones especiales del Congreso del Estado son órganos auxiliares de carácter meramente parlamentario y no así de índole administrativa. Si bien es cierto que el Pleno del Congreso con base en el artículo 38 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado podrá acordar la conformación de comisiones especiales para hacerse cargo de un asunto en concreto, cuya naturaleza requiera ésta determinación, también lo es que por su propia naturaleza administrativa, la comunicación social que, en el caso que nos ocupa es el asunto concreto al cual se avocaría la comisión especial que se pretende crear, ya está siendo atendida por un órgano administrativo del Poder Legislativo.

Por lo anterior se dilucida que si ya un órgano del propio Congreso está desempeñando una función específica, no ha lugar a crear otro para el mismo propósito, ya que estaríamos incurriendo en una dualidad de funciones, toda vez que se empatarían los objetivos de ambos órganos.

En tal virtud, consideramos innecesaria la creación de una Comisión Especial para efectos de atender la comunicación social del Congreso del Estado, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se declara improcedente la **Iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Comunicación Social**, por lo que se archiva como asunto concluido.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ.

DIP. JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA.